



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MACHALA Y LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE
PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"**

CONVENIO UTMACH Nro. 2022-PP-066

En la ciudad de Machala, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA-UTMACH**, con RUC 0760001580001, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5^{1/2} Vía Pasaje, representada legalmente por el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez PhD., Rector de la institución y, por otra parte, **LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"** con RUC 0760052300001, con domicilio en la parroquia El Cambio, cantón Machala calle s/n, (a 50 m de La Facultad de Ciencias Agropecuarias) representada legalmente por Ing. Leandro Antonio Apolo Pontón con C.I 0702988411, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1) La **UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"** es una persona jurídica de derecho público que pertenece al estado en los términos que establece la constitución y la Ley con patrimonio propio dotadas de autonomía presupuestaria financiera económica administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador.
- 2) El Estatuto de creación de **LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"** fue adoptado y aprobado mediante resolución en primera y segunda discusión por el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en sesiones realizadas el 13 y 26 de Junio del año 2012 cuyas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

resoluciones e encuentran asignadas con los numero 093 / 2012 y 116/2012 respectivamente y reformado en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en mayo 20 del 2013 resolución 071 /2013 y Junio 19 del mismo año resolución 083/2013.

- 3) Mediante resolución con fecha 20 de mayo y 19 de junio del 2013 el H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala aprobó la reforma del Estatuto de creación de la **LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** en donde se establece entre sus objetivos : Establecer, desarrollar, mantener y explotar las fincas y demás inmuebles de la Universidad, administrar la infraestructura existente y la que se construye, producir y comercializar banano, plátano y otras musáceas, criar y levantar, inseminar y cebar semovientes y sus derivados, explotar, comercializar y transportar el ganado leche, carne y otros productos derivados, prestar servicios de asesorías, consultorías y dirección técnica en los campos agrícolas pecuarios y forestales, toda actividad vinculada con las explotaciones agropecuarias.
- 4) **LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** de conformidad al Art. Cuarto del estatuto de creación establece que Constituye patrimonio de la Empresa Publica la Finca de Pagua de 120 hectáreas su infraestructura, así como también todos sus bienes muebles e inmuebles, títulos habilitantes y demás activos que posea el momento de su creación.
- 5) La Disposición General Primera del Estatuto de LA UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA establece La finca de Pagua establecida como Empresa Publica servirá de escenario para la enseñanza practica y científica de las diversas disciplinas agropecuarias que se dictan en la UTMACH lo cual implica las facilidades que deben brindar sus administradores a docentes y estudiantes.
- 6) De conformidad a lo que provee la ley Orgánica de la Empresa Publicas y el Estatuto de Creación de la Empresa Publica el Ing. Leandro Apolo Pontón Gerente General de la misma esta facultado para ejercer la representación de la misma y es le responsable de la gestión empresarial, administrativa, comercial técnica y operativa.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

Nº 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector PhD., Jhonny Pérez Rodríguez, se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y la UTMACH EP **“EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes universitarios, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, a fin de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en las áreas profesionales definidas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

La Universidad Técnica de Machala, a través de la gestión de sus carreras se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Verificar la vigencia de Seguro Estudiantil, así como las condiciones de seguridad, calidad e idoneidad de los escenarios de prácticas preprofesionales en infraestructura y ambiente laboral.
- e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule la UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- f) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- g) Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

- h) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 Compromiso de la UTMACH EP “EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

- a) Designar como responsable al Gerente de UTMACH EP para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la UTMACH ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas preprofesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su asignación.
- c) El Gerente de UTMACH EP o su delegado o delegada, facilitará las acciones de la práctica preprofesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio, lo cual se pondrá en conocimiento a UTMACH mediante oficio...".
- d) Proporcionar al estudiante facilidades y los medios necesarios para el desarrollo adecuado de la práctica preprofesional.
- e) Garantizar condiciones de infraestructuras adecuadas y seguras acorde a la naturaleza de las actividades de prácticas.
- f) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- g) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- h) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas preprofesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- i) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- j) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

3.3 De él o la Estudiante. -

- a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por la UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a la UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. -

El presente Convenio tendrá una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL. -

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la **UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede en el Cantón Machala.

CLÁUSULA OCTAVA: DATOS PARA SEGUIMIENTO

UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA"

Persona de contacto: Ing. Leandro Antonio Apolo Pontón

Dirección: (Avda. Panamericana Km 5 1/2 Vía Pasaje)

Email: administracion@utmach-ep.com

Teléfono: 072983363

Celular: 0997271686

Cuidad: Machala

Provincia: El Oro

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa

Email: kguevara@utmachala.edu.ec

Teléfono: 2983364 Ext 282

Cuidad: Machala

Provincia: El Oro



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CLÁUSULA NOVENA: PRESUPUESTO

El presente Convenio específico no implicará compromisos presupuestales para ninguna de las partes, los mismos sólo podrán ser establecidos en los convenios específicos que se acuerden.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de las firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro a los 26 días del mes de septiembre de 2022

Jhonny Pérez Rodríguez PhD.

RECTOR

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MACHALA**

Ing. Leandro Antonio Apolo Pontón

GERENTE

**UTMACH EP "EMPRESA PÚBLICA
DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO DE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MACHALA**

